

tante abaxar con dho. ^{ra} Administracion, y quedar
acordos ala cantidad que haia de pagar y contribuir
en esta Compañia Villa por el citado dho. en cada uno
de los Compañes quatro años, y obligar la correspon
diente ^{ra} a favor de la R. Nacion. En cuya conve
nencia de una conformidad acordaron por Merced el
dho. como con efecto dan comision poder y facultad
en toda forma a Martin Ramirez de Paricio Vecino
de esta dha. Villa para que con testimonio de este de
creto que legitime su Persona pare a esta Ciudad
y ayuntamiento de este dho. Consejo trate este negocio con
dho. ^{ra} Administracion, y aguste el referido Canon
para lo citado quatro años, que cumplirian en fin
de Diciembre del presente Vecuento, ochenta y quatro
con quanto Ventas sean posibles a beneficio de
esta dha. Villa y su Comun de Vecinos obligando a
que de ella su Consejo y dho. Capitulados que su
cesion los correspondientes ^{ra} de Obligacion con las
clausulas, comisiones y renunciaciones de las que
en dho. requirieron y sean necesarias que para
todo ello le daban y confieren este dho. Poder facultad
y comision con dho. testimonio de pagar y
salario de sueldo que en semejantes cargo se
acostumbra y otras clausulas, circunstancias
y requisitos que sean necesarios obligando para
ello lo propio y dho. de este Consejo que desde
hacia para quanto llegare el caso de obligar la

